



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Artículo 10
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

INFORME TÉCNICO N° 422-2014-SERVIR/GPGSC

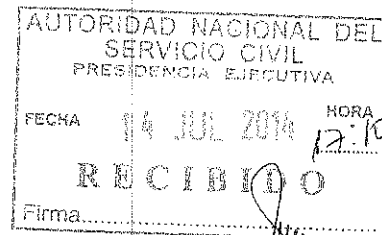
A : **JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN**
Presidente Ejecutivo

De : **CYNTHÍA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Fondo de Asistencia y Estimulo

Referencia : a) Oficio N° 091 SUB CAFAE-MINDEF-EP
b) Oficio N° 096 SUB CAFAE-MINDEF-EP

Fecha : Lima, 11 de julio de 2014



I. Objeto de la consulta

Mediante los documentos de la referencia, el Presidente del Sub CAFAE MINDEF-EP solicita a la Autoridad Nacional del Servicio Civil emitir pronunciamiento sobre la autoridad a la que le corresponde solicitar y canalizar la cobertura presupuestal correspondiente al Fondo de Asistencia y Estimulo de los Empleados Civiles del Ejercito del Perú, es decir, si es la Dirección de Planeamiento del Ejército-DIPLAN, o el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE MINDEF-EP).

II. Análisis

2.1 Con relación a la consulta, es necesario indicar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1023, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, es el ente rector del Sistema Administrativo de Gestión en Recursos Humanos (Sistema, en adelante)¹, el cual comprende los regímenes de carrera y formas de contratación de servicios de personal activo para las entidades públicas.

¹ Decreto Legislativo N° 1023
Artículo 5.- Ámbito del Sistema

El Sistema comprende:

- a) La planificación de políticas de recursos humanos.
- b) La organización del trabajo y su distribución.
- c) La gestión del empleo.
- d) La gestión del rendimiento.
- e) La gestión de la compensación.
- f) La gestión del desarrollo y la capacitación.
- g) La gestión de las relaciones humanas.
- h) La resolución de controversias.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Ministerio de
Economía y Finanzas

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

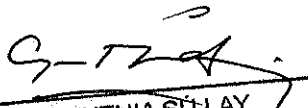
- 2.2 Cabe mencionar, que SERVIR es competente para emitir opiniones respecto a relaciones entre el Estado y las personas que se encuentran dentro del Sistema, el que establece, desarrolla y ejecuta la política del Estado del servicio civil, entendiéndose por éste al conjunto de medidas institucionales por las cuales se articula y gestiona el personal al servicio del Estado.
- 2.3 Considerando lo indicado, concluimos que no corresponde emitir pronunciamiento respecto a casos de competencia en materia presupuestal de entidades que administran el Fondo de Asistencia y Estimulo de los Empleados Civiles del Ejército del Perú. Al respecto, debe tenerse en cuenta que según el literal f) del artículo 4° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, corresponde a la Dirección General de Presupuesto Público emitir opinión autorizada en materia presupuestal de manera exclusiva y excluyente en el Sector Público, por lo que se sugiere al consultante dirigir su consulta a la dicha Dirección General del Ministerio de Economía y Finanzas.

III. Conclusión

Las competencias de SERVIR se ejercen respecto del Sistema Administrativo de Gestión en Recursos Humanos, el cual no comprende la materia presupuestal, la cual es ejercida de manera exclusiva y excluyente por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el proyecto de oficio respectivo.

Atentamente,


CYNTHIA SÚ-LAY
Gerente (a) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL